Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General
Avda. de Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono 924 00 50 53

INFORME DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPADOS Y RÉGIMEN O EXENCIÓN DE GARANTÍAS ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GOTOMARKET: AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LANZAMIENTO A LOS MERCADOS DE NUEVOS PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS DE CARÁCTER INNOVADOR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

Por la Secretaría General de Economía, Empleo y Transformación Digital se solicita, con fecha 4 de junio de 2025, informe preceptivo de esta Consejería, para la exención de garantías y anticipos de pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la tramitación de la norma citada en el encabezamiento de este informe.

Se acompaña con la solicitud la correspondiente documentación:

- Borrador del proyecto de Decreto.
- Informe justificativo sobre la necesidad de pagos a cuenta o anticipados, emitido por el Jefe de Servicio de Promoción Empresarial con fecha 3 de junio de 2025.

1.- Normativa analizada.

- Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para 2025.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
- Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

2.- Objeto y entidad beneficiaria.

El decreto proyectado tiene como **objeto** establecer las bases reguladoras del Programa GoToMarket: programa de ayudas destinadas a apoyar proyectos de innovación aplicada que desarrollen, adapten o validen nuevos productos, servicios o procesos, con especial atención a la fase de precomercialización y a la dualización tecnológica (civil-militar, público-privado o intersectorial), que se encuentren en alguno de los siguientes niveles de madurez tecnológica:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEUCLTQLQAJ25WQUM6KB4JDAKX	Fecha	10/06/2025 09:14:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5

- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en el presente Decreto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada solicitante planificará aquellos servicios que mejor se adapten a la situación y necesidades de sus empresas, lo cual dificultaría en gran medida la realización de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva

Serán entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en el texto analizado, las empresas con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, que cuenten con una plantilla media de, al menos, 5 trabajadores contratados por cuenta ajena en Extremadura, en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de nuevas empresas, que lleven operativas menos de 12 meses, se considerará el mayor valor entre la plantilla media que hubiera tenido desde que se dio de alta en la Seguridad Social o la existente a la fecha de presentación de la solicitud.
Aquellas empresas de cualquier forma jurídica, incluido autónomos, que tengan una plantilla media inferior a 5 trabajadores, siempre que se trate de una empresa creada con posterioridad al 1/1/2020 y que estén certificadas, en el momento de la emisión de la Resolución de concesión de la ayuda, como empresa emergente por ENISA, al amparo de lo señalado en la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
También podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica.

3.- Cuantía y financiación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera del Proyecto de Decreto, en el decimoquinto apartado: “Financiación de las Ayudas”, se establece:

1. Cuando la empresa beneficiaria, cualquiera que sea su forma jurídica incluido personas autónomas, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código y Proyecto de Gasto 20250552 PROGRAMA AYUDAS PYMES ACCESO A MERCADOS, con un importe de 1.794.140 euros, distribuidos en 1.152.200 con cargo a la anualidad 2025 y 641.940 euros con cargo a la anualidad 2026.

2. Cuando la beneficiaria sea una Gran Empresa, el importe de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, Código y Proyecto de Gasto 20250405 PROGRAMA AYUDAS ACCESO A MERCADOS GRANDES EMPRESAS con

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEUCLTQLQAJ25WQUM6KB4JDAKX	Fecha	10/06/2025 09:14:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5

un importe de 1.700.000 euros, distribuidos en 1.190.000 euros con cargo a la anualidad 2025 y 510.000 euros con cargo a la anualidad 2026.

3. La financiación de las presentes ayudas se realizará con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Forma de pago.

1. El artículo 15 del proyecto de decreto **"Pago de las ayudas"**, establece que el importe total de la ayuda se abonará del siguiente modo:

   a. Una vez notificada la resolución de concesión se realizará un primer pago del 70% del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.

   b. El 30% restante se abonará una vez justificada la totalidad de los gastos subvencionados.

2. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o requiera proceder a una nueva alta, deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/exterior.jsf?cod=5145

5.- Consideraciones jurídicas.

Primera. - El presente informe es emitido en cumplimiento de lo establecido en el Resuelvo primero, apartado 4, de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE núm.156, 14 de agosto de 2023).

Segunda. - La concesión de las ayudas reguladas en el proyecto de decreto analizado se tramitará en régimen de concesión directa al amparo de los dispuesto en el artículo 22.2 en relación con el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al existir razones de interés público, social y económico que justifican la elección de este procedimiento, ya que nos encontramos ante una tipología de proyectos subvencionables muy heterogénea, pues cada solicitante planificará aquellos servicios que mejor se adapten a la situación y necesidades de sus empresas, lo cual dificultaría en gran medida la realización de un análisis comparativo de las solicitudes a través de un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto, las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en el artículo siguiente del presente decreto, dentro del límite de la disponibilidad presupuestaria.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEUCLTQLQAJ25WQUM6KB4JDAKX	Fecha	10/06/2025 09:14:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5

Tercera. - El artículo 40.1 de la Ley 6/2011, determina que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Asimismo, el citado precepto en su apartado 2 establece la posibilidad de realizar pagos a cuenta o pagos anticipados cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, y de conformidad con el artículo 21 de esta misma ley que determina los supuestos en los que se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados.

Este mismo apartado 2 del artículo 40 define, a su vez, que se entiende por pagos a cuenta y por pagos anticipados: "Los abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Por otra parte, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica dictamina que pueden realizarse pagos a cuenta o anticipados, si se prevé tal posibilidad, y en su caso, el régimen o exención de garantías, en las bases reguladoras, o en los convenios o actos de concesión de las que se realicen por concesión directa sin convocatoria.

La regla general prevista en la Ley de Subvenciones autonómica es la del pago previa realización del objeto de la subvención y su justificación. Sin embargo, se establecen excepciones en atención a la naturaleza de la subvención o de los beneficiarios. En este sentido, el artículo 21 de la ley de subvenciones autonómica establece que: "(…) para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, se requerirá informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, salvo en los supuestos relacionados en el apartado primero del precitado artículo.

Según se indica en el informe emitido por el **Jefe de Servicio de Promoción Empresarial**, las razones por la que se justifica la necesidad de estos pagos excepcionales se *fundamenta en la siguiente motivación; "Habida cuenta del entorno en el que operan estas empresas, éstas precisan de mecanismos ágiles que les permita contar con estas ayudas a la mayor inmediatez posible. El factor tiempo se considera un elemento clave para favorecer la competitividad de esas empresas, especialmente tratándose de productos en su mayoría innovadores que precisan de una respuesta especialmente rápida para no perder oportunidad de mercado respecto a la competencia. Al igual que se ha optado por un sistema de concesión directa para este programa de ayudas, se debe garantizar que la financiación llega de manera muy ágil a la empresa, sin necesidad de tener que esperar a la implementación del proyecto completo.*

Es por ello por lo que resulta fundamental introducir elementos que hagan atractiva la participación de las empresas en el programa, eliminando el mayor volumen de cargas y trabas

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEUCLTQLQAJ25WQUM6KB4JDAKX	Fecha	10/06/2025 09:14:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5

posibles y facilitando el acceso a la financiación ofrecida por la Administración regional en el marco de este programa de ayudas.
Financiar cuanto antes parte de estas ayudas para productos innovadores resulta fundamental para acortar el tiempo entre la fase de desarrollo y la comercialización, lo que permite aprovechar ventanas de oportunidad en el mercado antes de que pierdan relevancia o sean ocupadas por competidores."

Cuarta. - Por lo que respecta a la **exención de las garantías**, los beneficiarios están exentos de presentar garantías por los importes que se reciban en el marco de este decreto, atendiendo a los beneficiarios y a la finalidad de las ayudas reguladas, recogiéndose expresamente en el artículo 15 del proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En consecuencia, una vez examinada la normativa aplicable y la documentación presentada, de acuerdo con el informe del órgano gestor, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la forma de pago anticipado prevista así como la exención de garantías establecidas en el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GOTOMARKET: AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y LANZAMIENTO A LOS MERCADOS DE NUEVOS PRODUCTOS, SERVICIOS O PROCESOS DE CARÁCTER INNOVADOR POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA,** conforme con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LA SECRETARIA GENERAL
(P.D. Resolución de la Consejera de 10 de agosto de 2023
DOE núm.156 de 14 de agosto de 2023).

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXEUCLTQLQAJ25WQUM6KB4JDAKX	**Fecha**	10/06/2025 09:14:42
Firmado Por	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	5/5